



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 606**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) A LA LIC. GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS Y SE DISPONE SU INGRESO AL REGISTRO PERMANENTE INSTITUCIONAL.**

**Asunción, 22 de marzo de 2022.**

**VISTO:** La Nota presentada el 14/01/22, (Expediente N° 00525-22); las Resoluciones N°s 284 del 12/03/20; 2428 del 18/11/21; 2574 del 01/12/21 y su ampliatoria por Resolución N° 2873 del 30/12/21; el Memorando M-DSFC N° 044/2022 del 10/02/22; el Memorando M DGAF-048-2022 del 17/02/22; el Dictamen DIDI N° 207/2022 del 01/03/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 40/2022 del 14/03/22; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 14 de enero de 2022, (Expediente N° 00525-22), la Lic. Gladys Esther Franco Cardozo, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 284 del 12 de marzo de 2020, se resuelve: “...Art. 1°) *RENOVAR la habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) Gladys Esther Franco Cardozo, con RUC N° 1412161-1 y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de dos (2) años calendario, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2020, de conformidad a la normativa vigente, en el marco del Programa FONAVIS...*”

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “Art. 1°) *MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, se resuelve: “...Art. 1°) *AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a los requisitos establecidos en el Título II de la Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, que aprobó el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de la Ley N° 3637 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS” y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/183/2021 del 25 de octubre de 2021, de la Dirección General del FONAVIS.*”, ampliada por Resolución N° 2873 del 30 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando M-DSFC 044/2022 del 10 de febrero de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “...luego del análisis de los documentos presentados, esta Dirección no encuentra objeciones, desde el punto de vista técnico, a la solicitud formulada por el SAT LIC. GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO de conformidad a los artículos 6° y 16 del REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA – SAT aprobado por Res. N° 2428/21 del 18/11/21, por lo tanto se recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de Renovación como SAT...”.

Que, por Memorando M DGAF-048-2022 del 17 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “...conforme con la documentación verificada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) solicitado por GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO, en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.1) PERSONA FÍSICA incisos d - o...”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 207/2022 del 1 de marzo de 2022, señalando: “... Al respecto, corresponde hacer mención a la disposición reglamentaria aplicable al caso: la Resolución N° 2428 del 18/11/2021...Art. 4° ESTABLECER que los Servicios de Asistencia Técnica que se encuentren con habilitación vigente a la fecha de la publicación de la presente resolución, permanecerán como habilitados



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 606**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) A LA LIC. GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS Y SE DISPONE SU INGRESO AL REGISTRO PERMANENTE INSTITUCIONAL.**

Asunción, 22 de marzo de 2022.

-2-

*hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, pudiendo al término de la vigencia, presentar la solicitud de habilitación permanente. No obstante deberán ajustarse a las disposiciones del reglamento aprobado por la presente resolución, según corresponda, así como aquellos que cuenten con solicitud de renovación de su habilitación en curso... Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° y el artículo 5° numeral 5.1 de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1- GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS... ”.*

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 40/2022 del 14 de marzo de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: “...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la renovación de la habilitación y registro del SAT GLADYS ESTHER FRANCO CARDOZO con RUC N° 1412161-1 en el registro de Servicio de Asistencia Técnica, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Luz Rosana Cardozo Mendoza, con C.I. N° 4.812.835, en reemplazo de Francisco Javier Báez Galeano con C.I. N° 4.499.626; b) Área Social: Tatiana Maribel Molinas Ovelar, con C.I. N° 5.045.258 en reemplazo de Hugo Enrique Guerrero López, con C.I. N° 2.501.330; Área Jurídica: Juan Aníbal Chaparro Silvero, con C.I. N° 4.451.244; d) Área Técnica: Moisés Antonio Vera Mendoza, con C.I. N° 5.258.973...”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

- Art. 1°) AUTORIZAR** la renovación de la habilitación y disponer el ingreso al Registro Permanente Institucional a la Lic. Gladys Esther Franco Cardozo, con RUC N° 1412161-1, como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Lic. Gladys Esther Franco Cardozo, con RUC N° 1412161-1	a. Área Administrativa: Luz Rosana Cardozo Mendoza, con C.I. N° 4.812.835.
	b. Área Social: Tatiana Maribel Molinas Ovelar, con C.I. N° 5.045.258.
	c. Área Jurídica: Juan Aníbal Chaparro Silvero, con C.I. N° 4.451.244.
	d. Área Técnica: Moisés Antonio Vera Mendoza, con C.I. N° 5.258.973.

- Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar al SAT Lic. Gladys Esther Franco Cardozo, lo dispuesto en la presente Resolución.

- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro